



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### RESOLUCIÓN NÚMERO 01363 DE 2009 ( 07 OCT. 2009 )

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA**, identificada con el Nit. 800.154.347-3.

#### EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y, 1018 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 000710 del 03 de junio de 2009, dispuso:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA, identificada con el NIT 800.154.347-3 cuyo domicilio es el Municipio de El Banco, en el Departamento de Magdalena, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

**PARÁGRAFO:** *Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.*

(...)

**ARTÍCULO TERCERO:** *DESIGNAR como Agente Especial de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA, del municipio de El Banco (Magdalena), a la doctora ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.335.800 de Cartagena (Bolívar), como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la Intervenida."*

1.2. En otro sentido, esta Superintendencia, con la Resolución No. 001062 del 05 de agosto de 2009, decidió:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNIPIO EL BANCO-MAGDALENA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La prórroga será hasta el 8 de octubre de 2009, contados a partir del día 8 de agosto de 2009, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993."*

- 1.3. La doctora **ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 01 de septiembre de 2009 con el NURC 0200-2-000479346, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

"(...)

*Con respecto al proceso de depuración de estados financieros, presupuestal y tributaria y teniendo en cuenta, que la información existente denota falta de registro de las operaciones del Hospital y que los estados financieros no se encuentran actualizados, se dificulta la oportuna toma de decisiones, por tal motivo es necesario la entrega del informe final por parte del personal contratado para la depuración de los estados financieros y contables al cumplirse la vigencia del contrato, el cual se encuentra en una ejecución del 50% aproximadamente. Lo anterior permitirá conocer el estado real de la institución en materia contable y financiera y así tomar las decisiones adecuadas sobre el particular*

*Se viene adelantando el proceso de depuración en cuanto a declaraciones tributarias y el diligenciamiento para reporte de información exógena o medios magnéticos de períodos 2007 y 2008; el cual se prevé finalizará en el mes de septiembre de 2009.*

*Se procedió a la contratación del inventario físico y avalúo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Hospital, proceso el cual avanzó satisfactoriamente, en la actualidad se entregó por parte del contratista el inventario físico preliminar de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la E.S.E; entre tanto, el proceso de plaqueteo de los bienes de la entidad se adelantará para proceder a la valorización de los mismos, labor que se proyecta finalizar en el mes de octubre de 2009. Así mismo, se vienen adelantando las labores de estudio de títulos, desenglobe, declaración de pertenencia, acciones reivindicatorias o trámites necesarios y pertinentes para legalizar los títulos de propiedad de la E.S.E. Para tal fin se vienen realizando los cruces respectivos con las Notarías y Oficinas de Instrumentos Públicos donde se encuentran registrados los bienes inmuebles del HOSPITAL en intervención, labores que terminarán en el mes de noviembre de 2009.*

(...)

*Para efectos de sanear la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA se requiere de un plazo no menor de cuatro (4) meses durante los cuales se realizarán acuerdos de pago con entidades como: ICBF, SENA, COMCAJA, DIAN, y demás acreedores cuyas cuentas puedan ser reconocidas según informe de saneamiento contable y financiero entregado a la Gerente Interventora.*

*(...) Con miras a lograr una recuperación de la institución hospitalaria en lo que respecta a ingresos que le permitan ser una E.S.E. viable, en la actualidad se están adelantando gestiones de contratación por parte de las ARS subsidiadas a partir del primero (1º) de octubre acorde con la capacidad instalada del Hospital y exigiendo el cumplimiento del 44% de la contratación a las ARS con la Red Pública Hospitalaria.*

(...)

*El Agente Especial de intervención de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA, ha adelantado ante la Gobernación del Magdalena, Gobernación de Bolívar, Alcaldía del El Banco Magdalena y el Ministerio de la Protección Social, la gestión de consecución de recursos que le permitan a la entidad mejorar la difícil situación financiera en la que se encontró al momento de la intervención. Por lo que se ha suscrito contratos de prestación de servicios y se ha gestionado el cobro de valores adeudados. Para lo anterior ante la ejecución a la fecha de los presupuestos de los entes territoriales, se pretende para los meses de enero y febrero de 2010 obtener los*

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA.**

*recursos con los que se lograría el equilibrio financiero de entidad intervenida, ya que lo asignado por la Gobernación del Magdalena por el Sistema General de Participaciones (SGP) no cubre la facturación realizada por el Hospital quedando excedentes de facturas que no son reconocidos por el ente territorial. (...)*

1.4 La doctora, **LIDIA JANETH SANABRIA DÍAZ**, funcionaria de la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales de esta Superintendencia, con memorando radicado bajo el NURC 0200-2-000479346 del 29 de septiembre de 2009, evaluó la conveniencia de la prórroga señalando para el efecto, lo siguiente:

*"De acuerdo con la solicitud de prórroga por el agente especial, la doctora Rosario Magdalena Romero Ibarra, mediante comunicación del primero de septiembre de 2009, radicada bajo Nurc-0200-2-000479346 del primero de septiembre del mismo año, donde nos informa que, el Plan de Mejoramiento no se ha ejecutado debido a que las fechas programadas se encuentran fuera del término de la prórroga, además de los siguientes inconvenientes:*

- Con respecto al proceso de depuración de Estados Financieros, Presupuestal y Tributaria y teniendo en cuenta que la información existente denota falta de registro de las operaciones del hospital y que los Estados Financieros no se encuentran actualizados luego, se dificulta la oportuna toma de decisiones; la entrega del informe final por parte del personal contratado para la depuración contable se encuentra en una ejecución del 50% aproximadamente.*
- Se está adelantando el proceso de la depuración a las declaraciones tributarias y el diligenciamiento para reporte de información exógena o medios magnéticos de los años 2007 y 2008; el cual informan que se prevé finalizar en el mes de septiembre de 2009.*
- Se adelantará el proceso de plaqueteo de los bienes de la entidad para proceder a la valorización de los mismos, labor que proyecta finalizar en el mes de octubre de 2009.*
- De acuerdo con los compromisos con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención de Salud General de Seguridad Social (SOGCS), se debe desarrollar la implementación de los Programas de Auditoría para el mejoramiento de la calidad, (PAMEC) y el Modelo Estándar de Control Interno, (MECI), los profesionales contratados realizaron diagnósticos de los procedimientos existentes, reuniones con el personal coordinador de las áreas del hospital y se inició por parte de los contratistas, la entrega de los productos, su implementación, socialización y sensibilización de los procesos y procedimientos diseñados para la entidad, incluyendo la capacitación quedará totalmente implementado a mas tardar en noviembre de 2009.*
- Se realizaran acuerdos de pago con entidades como: ICBF, SENA, COMCAJA, DIAN y demás acreedores cuyas cuentas puedan ser reconocidas según el informe de saneamiento contable y financiero entregado a la Gerente Interventora, por el cual se requiere de un plazo no menor de cuatro meses.*
- Lograr el equilibrio financiero de la E.S.E. realizando gestión ante las ARS subsidiadas (hoy EPS-S) como EMDISALUD, la cual contrataba con el municipio de El Banco Magdalena más de mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000.00) semestrales de los cuales setenta millones de pesos (\$70.000.000.00) corresponden a la E.S.E.*

*Por las anteriores razones se hace necesario conceder la prórroga solicitada por la agente especial doctora Rosario Magdalena de la ESE Hospital La Candelaria del municipio del Banco Magdalena"*

## II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 0200-2-000479346, de fecha 01 de Septiembre de 2009, mediante la cual la doctora **ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, solicitó a esta Superintendencia, la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la citada ESE y, teniendo en cuenta que el término de dos meses, se encuentra próximo a vencerse, tal como consta en la Resolución No. 001062 del 05 de agosto de 2009, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de hecho y de derecho:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 000710 del 03 de junio de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión a la doctora **ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, tal como obra en el Acta No. 00011 del 05 de junio de 2009.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 007 del 08 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000710 del 03 de junio de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001062 del 05 de agosto de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, vence el día 08 de Octubre de 2009.
- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las Direcciones Territoriales de Salud.
- F) Analizada la solicitud de la Agente Especial contenida en el oficio citado en el presente proveído, se observa que se vienen adelantando actividades y acciones para dar solución a cada uno de los hallazgos que dieron origen a la intervención. Igualmente, se está a la espera de culminar el proceso de depuración de los estados financieros, para conocer el estado real de la institución en materia contable y financiera y así tomar decisiones sobre el particular.

Por otro lado, se vienen realizando los cruces respectivos con las Notarías y Oficinas de Instrumentos Públicos donde se encuentran registrados los bienes

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA.**

inmuebles del HOSPITAL, con el fin de legalizar los títulos de propiedad de la misma, labor que la Agente Especial espera terminar en el mes de Noviembre de 2009.

Adicional a lo anterior, se está a la espera de realizar acuerdos de pago con entidades como el ICBF, SENA, COMCAJA, DIAN y demás acreedores cuyas cuentas puedan ser reconocidas según informe de saneamiento contable y financiero.

Finalmente, la Agente Especial de la entidad, ha adelantado ante la Gobernación del Magdalena, Alcaldía de El Banco Magdalena y el Ministerio de la Protección Social gestiones tendientes a la consecución de los recursos que le permitan a la entidad mejorar la difícil situación financiera, por consiguiente, se espera que para los meses de enero y febrero de 2010, se cuente con los recursos para lograr el equilibrio financiero de la ESE.

En este orden, la toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: (...) "*Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año*" (...)

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA** con el fin de lograr el equilibrio financiero de la entidad y garantizar calidad en la prestación de los servicios de salud, más aún cuando se están ejecutando actividades tendientes a obtener acuerdos de pago con los acreedores.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por el término de ocho meses (8), contados a partir del día 08 de octubre de 2009, hasta el día 07 de junio de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la doctora **ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA**, en la Calle 7 entre Carreras 18 y 19 del Municipio de El Banco Magdalena.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA.**

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Magdalena, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad en Salud, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los **07 OCT. 2009**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO MEJÍA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Elaboró: Leidy Patricia Niño  
Corrigió: Sandra Monroy - Martha Vanegas  
Revisó: Anabely Giraldo Gómez  
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo  
Revisó: Karina Vence Peláez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.  
Superintendente Delegado para Medidas Especiales

